



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **IMPGUACION PATERNIDAD**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2020-00187- 00**
DEMANDANTE **MIGUEL ANGEL VALLEJO**
DEMANDADO **NATALIA ALEJANDRA BRAVO**

Neiva, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda de Impugnación de la paternidad propuesta por el señor **MIGUEL ANGEL VALLEJO**, actuando por medio de apoderado judicial, contra de **MIGUEL ALEJANDRO VALLEJO**, representado por su madre **NATALIA ALEJANDRA BRAVO**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora según las voces del Decreto 806 de 2020, no acreditó el envío de la demanda y de sus anexos a la cuenta de correo electrónico a nombre de la parte accionada denunciada en el libelo introductorio.

Por las falencias anteriormente descritas, se **INADMITE** la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al abogado inscrita Dr. **VICTOR AUGUSTO PUELLO**, TP. 40.843 C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrojado con la demanda.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 18 SEPTIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 87

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO